



Aprobado el Reglamento de las Juntas Locales de Seguridad

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad. De esta manera se regula la constitución y composición de las Juntas, a través del instrumento jurídico adecuado, con lo que se pone fin a un vacío normativo que, por diversas razones, había llevado a una dilación de veinticinco años en el desarrollo reglamentario.

La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del 13 de marzo de 1986, dispuso que en los municipios donde existiese Policía Local podría constituirse una Junta Local de Seguridad como órgano encargado de establecer las formas y procedimientos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que intervienen en el término municipal (estatales, locales y autonómicas, en su caso), y remitió al desarrollo reglamentario la regulación de la constitución y composición de dichas juntas. A la vista de dicha previsión legal, las Juntas Locales de Seguridad se crearon y han estado en funcionamiento demostrando su utilidad en la búsqueda de fórmulas realistas de colaboración policial, si bien, por motivos diversos, han estado reguladas por normas de rango menor: dos Instrucciones de la entonces Secretaría de Estado para la Seguridad, de 1987 y 1988, así como una Instrucción de la suprimida Secretaría de Estado de Interior de 1995.

Constitución voluntaria

El nu ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |